



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS RODOLFO CIFUENTES VANEGAS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2017-00020-00

Teniendo en cuenta que se está vencido del término de traslado de la demanda consagrado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, y revisado el expediente, se advierte que dentro de las oportunidades procesales pertinentes se solicitaron pruebas, entonces resulta necesario convocar a audiencia inicial, para su decreto y posterior práctica, y en consecuencia no es procedente aplicar lo consagrado en el artículo 182A del C.P.A.C.A., razón por la cual se tiene que continuar con la siguiente etapa procesal.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, y TENER por contestado el llamamiento en garantía de los señores HUGO ALEXANDER MIRANDA DEVIA, GEIVER RODOLFO GUERRERO DÍAZ, por haber sido presentados dentro de la oportunidad legal.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la audiencia inicial el día **15 DE OCTUBRE DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.**

TERCERO: PREVENIR a las partes para que comparezcan a la citada audiencia inicial, o de lo contrario, en caso de inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 4 del referido artículo 180 del CPACA.

CUARTO: INFORMAR a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, el día antes a la audiencia se les hará el envío del respectivo enlace a los correos electrónicos aportados, que obran dentro del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Anyi Sulay Molina García, para actuar como apoderada de Hugo Alexander Miranda Devia, y al abogado José Alberto Leguizamo Velásquez, para actuar como apoderado de Geiver Rodolfo Guerrero Díaz.

SEXTO: ADVERTIR que en lo sucesivo, cualquier solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Contencioso 002 Administrativa
Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa392a95cb167eb4732965704f03a6d5cc3be55a935d1ce0a60b5c9f9770f8c

Documento generado en 27/08/2021 02:25:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**